

(P. de la C. 615)

16ta ASAMBLEA LEGISLATIVA 16ta SECCION ORDINARIA
Ley Núm. 202-2011
13 de octubre de 2011

LEY

Para denominar la PR-204, del Municipio de Las Piedras, con el nombre de Guillermo Pedraza Algarín; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada comunidad recuerda y honra con cariño, respeto y orgullo a sus hijos ilustres. Una manera de rendir homenaje y tributo a estas figuras distinguidas es perpetuando su memoria designando con sus nombres las obras públicas.

Uno de los hijos más queridos del pueblo de Las Piedras lo fue el señor Guillermo Pedraza Algarín, mejor conocido como "Guille". Nacido el 18 de septiembre de 1928 en el Sector La Romana del Barrio Montones I del pueblo de Las Piedras. Hijo de Don Hipólito Pedraza y Doña Juana Algarín, estudió en la Escuela Elemental José Collazo de Las Piedras y la Escuela Superior José M. Gallardo de Juncos. El 2 de enero de 1955 contrajo nupcias con Doña Zayda M. Camacho Rabelo, maestra bibliotecaria, conocida como "Sol", con quien procreó tres hijos: Iliá, Nyraida y José Guillermo.

Don Guille, previo a convertirse en agricultor y ganadero exitoso, trabajó en la fábrica de tabaco de Las Piedras, fue colono de la caña en Humacao y San Lorenzo, e ingresó al servicio público federal bajo el Programa Federal de Erradicación de Garrapatas. Don Guillermo Pedraza se distinguió por ser respetuoso, amable, cariñoso y cooperador. Dichas cualidades morales eran manifestadas en su famoso adagio: *"La palabra de un caballero vale más que mil firmas"*. Este insigne pedreño falleció el 4 de enero de 2006 a los 78 años de edad, víctima de la enfermedad de Alzheimer. Su aportación al desarrollo social y económico del pueblo de Las Piedras no puede pasar inadvertido por esta honorable Asamblea Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa la Carretera PR-204, del Municipio de Las Piedras, con el nombre de Guillermo Pedraza Algarín.

Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar los trámites pertinentes para la implementación de esta Ley.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente del Senado

.....
Presidenta de la Cámara

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 18 de octubre de 2011



Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios